



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL EN ISLA MAYOR .-

1. INTRODUCCIÓN

Visto el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y con carácter definitivo con publicación en el BOP de la provincia de Sevilla número 41 de 02 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, en el que se recoge en su Anexo 1.10º las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

En este contexto, el Ayuntamiento de Isla Mayor participa en el referido Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el marco del denominado Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-27 suscrito con la Diputación Provincial de Sevilla.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Página	1/7





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-**

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentre en exclusión social o en riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se determina a continuación:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOZXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOZXU4DQMGN7ZGMM	Página	2/7





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-**

- Unidades familiares de 3 miembros: hasta el 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Siendo el valor del IPREM en las siguientes cuantías, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Diario: 20,00 euros

Mensual: 600,00 euros

Anual: 7.200,00 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifique la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independientemente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Página	3/7





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-**

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN

Una vez cumplido el plazo de entrega de solicitudes, se procederá a la elaboración de los informes sociales. La trabajadora social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 3º y 4º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos las Bases Reguladoras del Programa serán sometidas al siguiente baremo de puntuación, con objeto de asignar un orden de prioridad en las contrataciones a realizar.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	PUNTOS
a) Unidad familiar en la que ningún miembro haya sido beneficiario en los tres programas anteriores (5 Puntos)	5
b) Unidad Familiar que tenga Menores a Cargo (2 Puntos)	2
c) Personas mayores de 55 años en riesgo de Exclusión Social que viven solas (1 Punto)	1
d) Unidad Familiar que tenga a su cargo a alguna persona dependiente, la cual conviva en el mismo domicilio (1 Punto)	1
e) Unidad Familiar con jóvenes que tengan dificultad económica para la continuación de estudios Universitarios o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior (1 Punto)	1
f) Mujeres Víctimas de Violencia de Género (1 Punto)	1
g) Unidad Familiar con pago de Hipoteca o Alquiler de Vivienda, que estén al corriente (1 Punto)	1

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Página	4/7





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a los efectos oportunos, que servirá como medio de notificación de la oferta de trabajo. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se notifique vía teléfono móvil.

El modelo de solicitud (Anexo II), se acompañará de los siguientes documentos:
(Referidos a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años)

- DNI/NIE (Para todos los mayores de 14 años)
- Certificado de Empadronamiento Colectivo
- Libro de Familiar
- Demanda de Empleo (solicitante)
- Certificado o Justificante de Prestación o Subsidio de Desempleo del SEPE correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud (mayores de 16 años)
- Vida laboral actualizada (mayores de 16 años)
- Certificados Integral de Prestaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud
- Justificantes de los ingresos económicos referidos a los últimos 12 meses (Nóminas, pensiones, subsidios, o cualquier tipo de ayuda) *En caso de carecer de dicha documentación, declaración jurada detallada de los ingresos anuales.

En caso de encontrarse en alguno/s de los **siguientes supuestos** deberá aportar también:

- **Certificado del grado de discapacidad.**
- **Título de Familia numerosa.**
- **Resolución Grado de Dependencia.**
- **Certificado de estar realizando estudios expedido por el centro oficial correspondiente para jóvenes que realicen estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.**
- **Resolución del Ingreso Mínimo Vital**

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Página	5/7





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-

- **Resolución de la Renta Mínima de Inserción**
- **Sentencia de separación o divorcio**, si existe separación de la pareja, así como **Convenio regulador, auto de medidas o cualquier otro documento que acredite la percepción de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge.**
- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, **sentencia judicial o denuncia en casos de violencia de género.**

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor.

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los interesados, emitiéndose seguidamente el listado provisional de admitidos y excluidos, con la exposición de los motivos que dan lugar a dicha situación. Se concederá un plazo de **5 días hábiles** para la subsanación de solicitudes. Los solicitantes que dentro del plazo no subsanen dicha documentación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El proceso de evaluación de solicitudes se iniciará con la elaboración de los informes sociales por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, a lo que seguirá la baremación de cada uno de ellos, por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

La Comisión Técnica estará constituida por:

- 2 Trabajadores/as Sociales.
- 1 Educador
- 1 Secretario/a Comisión

La Comisión Técnica necesitará para constituirse más de la mitad de sus integrantes.

10. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOXU4DQMGN7ZGMM	Página	6/7





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
.- S E V I L L A.-

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión Técnica elevará la propuesta de admitidos por orden de prelación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Será el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Isla Mayor, el competente en la gestión y tramitación de los expedientes de contratación.

Para la realización de las contrataciones se seguirá el orden establecido por la Comisión Técnica hasta agotar el presupuesto del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

Código Seguro de Verificación	IV762HSMDDXOZXU4DQMGN7ZGMM	Fecha	26/08/2026 08:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762HSMDDXOZXU4DQMGN7ZGMM	Página	7/7

